

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 150

7 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Veterano del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre condiciones de vida de los veteranos y veteranas, y sus familiares, que viven en Puerto Rico; los beneficios y servicios de vivienda, salud física y mental, educación, empleo, bienestar social y derechos que le corresponden por Ley a los veteranos, veteranas y sus familiares y; para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 203 - 2007, conocida como la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, establece y enumera un sinnúmero de derechos y beneficios concebidos a los veteranos, sus cónyuges y sus hijos. Los veteranos tienen derecho a recibir beneficios en las áreas de Adquisición de Propiedad, Educación, Contribuciones, servicios médicos y hospitalarios, en el sistema de retiro gubernamental, área de trabajo, entre otros beneficios asignados a través de agencias o programas gubernamentales, tanto del Gobierno Federal como del Estado Libre Asociado.

Al amparo de la Ley Número 203, *supra*, los veteranos y veteranas en Puerto Rico, y su cónyuge supérstite que cumplan con los requisitos de ley, tendrán preferencia en todo otorgamiento, venta, cesión, donación o arrendamiento de propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus Agencias e Instrumentalidades y Municipios, incluyendo los proyectos residenciales regulados por el Departamento de la Vivienda y/o en cualquiera otros programas

de vivienda de interés social. En relación a la educación, los veteranos tienen derecho a una educación académica y adiestramiento vocacional, provistos por el Departamento de Educación.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus Agencias e Instrumentalidades, Corporaciones Públicas, Municipios y todas las personas particulares, naturales o jurídicas, que operen negocios en Puerto Rico vendrán obligados por ley a:

(1) Ofrecer preferencia a un veterano o veterana, en igualdad de condiciones académicas, técnicas o de experiencia, en su nombramiento o concesión de ascenso para cualquier cargo, empleo u oportunidad de trabajo;

(2) Reponer a un veterano o reservista en el mismo empleo que ocupaba o trabajo que desempeñaba al tiempo de ser llamado o de haberse reintegrado voluntariamente a las Fuerzas Armadas, o en un empleo equivalente o similar, si el veterano así lo solicitase formalmente a su patrono;

(3) En un proceso de solicitud de empleo que participe un veterano o veterana se le garantizará que se le adjudique diez (10) puntos o el diez por ciento (10%), lo que sea mayor, a la calificación obtenida en la prueba o examen que como parte de una solicitud de ingreso, de reingreso o de ascenso por dicho veterano; entre otros.

Además de garantizar, estudiar y analizar los servicios a los que tienen derecho nuestros veteranos y veteranas, es menester analizar cómo el Estado y sus dependencias se desempeñan en los servicios ofrecidos para apoyar a las familias de los veteranos puertorriqueños. Este apoyo gubernamental es fundamental para la reincorporación de cada veterano o veterana con su familia y la sociedad. En el momento que cada veterano parte de su hogar para cumplir con la obligación de defender la Nación nos olvidamos del riesgo de su vida por la vida de nuestro pueblo. Por tal razón la seguridad, salud y protección del núcleo familiar del veterano y veterana debe ser una prioridad de este Senado.

Por lo antes expuesto, es meritorio y necesario que la Comisión de Asuntos del Veterano del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realice una investigación sobre las condiciones de vida de los veteranos y veteranas, y sus familiares, que viven en Puerto Rico; los servicios de vivienda, salud física y mental, educación, empleo, bienestar social y derechos que le corresponden por Ley a los veteranos, veteranas y sus familias para así mejorar la calidad de vida de nuestros héroes, quienes lucharon con valentía para defender los ideales de democracia y libertad que esboza nuestra Constitución.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Veterano del Senado del Estado
- 2 Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de vida de os
- 3 veteranos y veteranas, y sus familiares que viven en Puerto Rico; los servicios de vivienda,
- 4 salud física y mental, educación empleo, bienestar social y derechos que le corresponden por
- 5 Ley a los veteranos, veteranas y sus familiares.
- 6 Sección 2.- La Comisión de Asuntos del Veterano del Senado del Estado Libre
- 7 Asociado de Puerto Rico deberá rendir informes parciales con hallazgos y recomendaciones
- 8 durante el término de la decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un informe final que
- 9 contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo
- 10 las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto
- 11 de este estudio, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria.
- 12 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.